



12-09-2025

Bogotá, D.C.

Señor
ANONIMO
Bogotá

Asunto: Traslado Radicado No. 20253031446942 del 22 de agosto de 2025

Para atender sus observaciones sobre ciertos déficits para la seguridad vial que se presentan en el túnel Guillermo Leon Valencia de la vía a Girardot, le informamos lo siguiente:

En primer lugar, vale aclarar que, aunque el Ministerio sea la máxima autoridad de tránsito en Colombia Al cual, como tal, le corresponde trazar los lineamientos de políticas y la expedición de normas generales en la materia, que deben acatar las demás autoridades en sus jurisdicciones, pero no tiene dentro de sus funciones ejercer el control de cumplimiento de las normas de tránsito ni del tránsito y la utilización de los usuarios en los túneles, en este caso la responsabilidad recae en las autoridades de tránsito de la jurisdicción y la firma a cargo de la concesión.

Por tanto, en virtud de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, "*Por la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", la Resolución 1245 de 2019 "*Por la cual se adecua el reglamento interno para el trámite de peticiones, quejas, - reclamos, sugerencias y denuncias en el Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones*", mediante oficio No [20253031179061](#) del 12 de septiembre de 2025, el Ministerio de Transporte. ha corrido traslado por competencia de su solicitud a la CONCESION VIA SUMAPAZ firma a cargo de este tramo vial incluyendo el tuene al que uste se refiere, para que tomen nota y hagan los correctivos necesarios.

Su petición fue atendida de acuerdo con los términos señalados en la Ley **1437 de 2011** "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*"; la Ley **1755 de 2015** "*Derecho Fundamental de Petición*"; la Resolución **1245 de 2019** "*Reglamento interno para el trámite de PQRDS en el Ministerio de Transporte*";

Radique sus peticiones o trámites a través de nuestros canales virtuales www.mintransporte.gov.co, seleccionando el módulo Servicios > Radicar PQRS o directamente al enlace: <https://mintransporte.powerappsportals.com/>; también puede remitirlas al correo electrónico institucional servicioalciudadano@mintransporte.gov.co; para acciones de tutelas, incidentes de desacato y otros judiciales, únicamente al correo electrónico: notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co.

Cordialmente,

MARÍA DEL CARMEN VIVAS BARRAGÁN
Coordinadora Grupo de Relación Estado Ciudadano
Ministerio de Transporte





Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20253031179261



12-09-2025

Proyecto APMH
Elaboró: Ana Patricia Manga Henao
Revisó: María del Carmen Vivas Barragán

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-09-12
www.mintransporte.gov.co



Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.